



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0262-2022-MDC**

Catacaos, 08 de setiembre de 2022

**VISTO:**

La carta N°002-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 19 de agosto de 2022 emitido por el Ing. Freddy Julio Mejia Azcarate, el Informe N°734-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 31 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°856-2022-MDC-ING.RVG.GDURI de fecha 31 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°887-2022/MDC.GAJ de fecha 07 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Informe N°856-2022-MDC-ING.RVG.GDURI de fecha 31 de agosto del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal en el cual recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N°01 con acto resolutorio, cuyo monto asciende a S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) incluido IGV. En ese sentido, recomienda la opinión legal a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica correspondiente al Deductivo de Obra N°01. La aprobación del Deductivo de obra N°01, son necesarias para cumplir la finalidad del contrato de obra.

Que, el informe N°887-2022/MDC.GAJ de fecha 07 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2494395**, cuyo monto asciende a S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia porcentual de 2.38% respecto al monto contratado, conforme a lo dispuesto por el Supervisor de Obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término **"deductivo"** representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



De esta forma, los "presupuestos deductivos de obra" representaban una valoración económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra.

Asimismo, la referida norma dispone en su Artículo 34°: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) ii) **reducción de prestaciones**. 34.3 Se puede reducir obras hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato".

Que, el Supervisor de obra mediante Carta N°013-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 14-07-2022 indica "Se recomienda a la Entidad tramitar dentro de los plazos estipulados en las disposiciones del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que rigen para el presente contrato, para la reducción de presupuesto de obra que asciende la suma de S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles), inc. IGV. En este contexto se procede a la cuantificación de reducción de presupuesto de obra para que se pueda dar avance con el adicional reformulado de acuerdo a lo solicitado a la entidad", en consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura mediante Informe N°856-2022-MDC-ING.RVG.GDURI de fecha 31 de agosto del 2022 recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N°01 con acto resolutivo, cuyo monto asciende a S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) incluido IGV. Por lo que, teniendo en cuenta el monto de ejecución de la Obra y el monto valorizado en la reducción, cumple con la exigencia normativa.

Que, en el presente caso, se han cumplido con las exigencias normativas y conforme a lo indicado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura es necesario aprobar el deductivo de obra N°01 que asciende a S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) incluido IGV, el mismo que representa una incidencia porcentual de 2.38% respecto al monto contratado en conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N°344-2018-PCM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

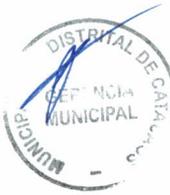
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FAENADO EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2494395, cuyo monto asciende a S/35,298.85 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia porcentual de 2.38% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Catacaos  
ECON. PAVEL RIOFERO AGUILAR  
GERENTE MUNICIPAL